

Este Periódico sale los miércoles y Domingos: se suscribe en Chinchilla en la Imprenta que está á cargo de Don Pedro Martínez, á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores Suscritos.



Se admiten suscripciones para fuera de esta Ciudad á 9 rs. al mes, 27 por trimestre, 54 por semestre y 180 por año, franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION MILITAR DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Sr. Intendente Militar del distrito en comunicacion de 7 del actual me previene la circulacion de la instruccion y modelos que han de servir para la documentacion de los expedientes de movilizacion que á continuacion se copian.

»Intendencia militar del distrito de Valencia. = Intervencion militar del distrito de Valencia. = CIRCULAR. = Por Real orden de 10 de Diciembre del año ultimo se previene que la liquidacion de haberes de M. N. se verifique por el mismo método que dispone la de 11 de Marzo de dicho año para la de suministros hechos á cuerpos del ejército y Milicias provinciales. En concepto de esta disposicion deben instalarse en la Secretaria de las Excmas. Diputaciones provinciales del radio de este distrito, la Comision que dispone la indicada Real orden de 11 de Marzo ultimo para verificar la liquidacion de aquella; y á fin de que los expedientes se instruyan con uniformidad, y tengan todos los requisitos necesarios, se hacen las prevenciones siguientes.

1.^a Los Comandantes de la fuerza de la M. N. que se moviliza, e, deberán formar inmediatamente que concluyan aquel servicio un expediente en que conste la orden por la cual se verificó la movilizacion: tres listas de toda la fuerza que hubieren tenido á su mando: cinco extractos de la misma; y el recibo cedido á favor del Ayuntamiento que les satisfizo sus haberes cuyo expediente dirijirán dichas corporacio-

nes á los Comandantes generales para su aprobacion, y por su conducto lo recibirán las Comisiones,

2.^a Los referidos extractos deberán estar formados precisamente con arreglo al modelo que para mas facilitar y uniformar este servicio se ha impreso y se acompañan ejemplares número 1.^o

3.^a Dichos extractos deberán estar firmados por el Comandante de la fuerza movilizada, y por la persona que hubiere pasado la revista, debiendo ponerse antes de la firma de esta ultima la nota siguiente. *Está conforme con la revista pasada por mí en dicho dia, mes y año.*

4.^a Para que sirva de gobierno á los Ayuntamientos de los pueblos del radio de esta provincia la fuerza por clases de que debe constar cada batallon, medio batallon, una compañía, y seccion con arreglo á la Real orden de 19 de Octubre de 1834 se marca en el estado número 2.^o que acompaña con el objeto de que no se hagan abonos indebidos, y tengan que sufrir este descuento los pueblos.

5.^a Si se dispusiese por el General 2.^o Cabo de este distrito se movilizase permanentemente alguna fuerza y que se le satisficiesen sus haberes por los pueblos de esta provincia, se remitirán los expediente directamente á las Comisiones en los términos que queda espresado en las prevenciones anteriores, sin que se presenten á dichos Comandantes generales.

6.^a Habiendo hecho ver la experiencia que en esta clase de suministro se perjudican los pueblos, pues desentendiéndose de lo que previene la citada Real orden de 19 de Octubre de 1834 forman tantos expedientes cuantos son los pueblos de que

MODELO NUM.º 2.º

Nota de la fuerza por clases de que debe constar un batallon de G. N. M. y demas que se espresa con arreglo á Real orden de 19 de Octubre de 1834 y ha de servir para arreglo de espedientes de liquidacion.

	1.º Comandante.	2.º Comandante.	Ayudantes.	Abanderados.	Capellan.	Cirujano.	Capitaneos.	Tenientes.	Subtenientes.	Sargentos 1.ºs de Compañía.	Id. de Brigada.	Tambor mayor.	Maestro armero.	Sargentos 2.ºs	Cabos 1.ºs de Compañías.	Id. de Tambores	Cabos 2.ºs	Tambor y Corneta.	Nacionales.	Totales.
Un Batallon.	1	1	2	1	1	1	8	8	16	8	1	1	1	32	64	1	64	16	812	1000
Medio Batallon.	»	1	1	1	»	»	4	8	8	4	1	1	»	16	32	»	32	8	406	500
Una Compañía.	»	»	»	»	»	»	1	1	2	1	»	»	»	4	8	»	8	2	101	124
Media Compañía.	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1	»	»	»	1	4	»	4	1	51	62
Un tercio de Compañía.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	»	3	»	35	41

NOTAS.

En los espedientes de movilizacion que no alcance la fuerza de tropa á la señalada para un tercio de Compañía se considerará solo por una seccion que mandará siempre un Sargento 2.º con el número de Cabos arreglados al de Nacionales, por si la seccion llegase al número de 35 individuos podrá en este caso tenerse por un tercio de Compañía y darsele el número de Gefes que marca la Real órden de 13 de Octubre de 1834.
 El mando de medio Batallon puede hallarse indistintamente en el 1.º ó 2.º Comandante, y el de media Compañía puede recaer tambien indistintamente en un Capitan ó un Teniente.—Es copia.—Palanca.

PROVINCIA DE ALBACETE.

**COMISION PRINCIPAL
DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.**

Relacion de las libranzas giradas por la Direccion general de este establecimiento contra dicha comision, pagadas en el mes anterior y de las que resultan pendientes de pago, con expresion de los números, fechas y épocas de los vencimientos que se fija en la Comision y Contaduría de la provincia para conocimiento del público en cumplimiento de la Real orden de 11 de Abril del presente año.

Pagos hechos en Setiembre anterior.

Números.	Fecha de su expedicion.	Id. de los vencimientos.	Rs. vn. mrs.	Circunstancias.
548.	17 de Mayo de 1838.	14 de Setiembre de 1838	7,000	á cuenta del principal importante 35,000 resto de id. id. 10,000
417.	4 de Julio de 1839	3 de Agosto de 1839.	4,330.. 24	
			11,330.. 24	

Pendientes de pago en el mes de la fecha.

548.	17 de Mayo de 1838	14 de Setiembre de 1838	3,000	resto del principal importante 35,000.
572.	Id.	14 de Octubre de id.	35,000	
644.	30 de Junio de id.	17 de Noviembre de id.	40,000	
645.	Id.	Id.	20,000	
692.	9 de Julio de id.	16 de Diciembre de id.	40,000	
693.	Id.	Id.	20,000	
742.	27 de id. id.	13 de Enero de 1839	60,000	
754.	Id.	Id.	50,000	
950.	30 de Octubre de id.	29 de Marzo de id.	11,000	
981.	Id.	28 de Abril de id.	13,000	
523.	8 de Agosto de 1839	7 de Setiembre de id.	10,000	pagable con preferencia segun Real orden de 5 de Junio último y prevenciones de la Direccion general de 7 del mismo. id. id. id.
595.	3 de Setiembre de id.	3 de Octubre de id.	10,000	
656.	9 de id. id.	9 de Abril de 1840	5,000	
694.	Id.	9 de Mayo de id.	5,000	
			332,000	

Chinchilla 1.º de Octubre de 1839.—Santiago Alvarruiz.—Está conforme.—Sebastian de Dorronsoro.—V.º B.º, Mariano de Briones.

**COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

Circular.

Por no haberse establecido las comisiones de instruccion primaria en todos los pueblos en que deben existir conforme al art. 31 del plan vigente, no han podido adoptarse hasta el dia ningunas disposiciones para conocer el estado que tiene este interesante ramo, proponer las mejoras de que es susceptible y remediar los abusos que pudieran notarse; sin embargo de esta dificultad se han pedido con fecha de 15 del corriente varias noticias que deben suministrar las espresadas comisiones; por lo que los Ayuntamientos que todavia no han instalado las de sus respectivos pueblos, deberán verificarlo inmediatamente, en

la inteligencia de que la falta de cumplimiento á esta circular dará á conocer su obstinada desobediencia á la vez que el poco interés que tiene por la enseñanza los que incurran en ella, y bajo ambos conceptos serán poco acreedores á que se les tenga consideracion, cualquiera que sea el motivo que aleguen para conestarla; pues nunca será bastante para eludir el rigor de las medidas que contra ellos propondrá esta Comision al Sr. Gefe politico y su Señoría está resuelto á llevar á cabo. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 18 de Octubre de 1839.—El Presidente, Fernando Maria de Rosales.—Francisco Lopez Tello, vocal secretario.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos á quienes se refiere esta circular.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE

número 85 del Miercoles 23 de Octubre de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE.

Circular.

Por D. Benito Lopez Engnidanos, apoderado general de esta provincia cerca de las oficinas de Hacienda militar de Valencia se dice á esta Corporacion con fecha 8 del actual, que el Sr. Intendente general del ejército ha comunicado orden al del distrito para liquidar y abonar el suministro de viveres hecho á la Milicia nacional anterior al 1.º de Enero de 1836: Que como le obligaron á retirar el suministro remitido por la Comision de liquidacion de esta provincia prestado á aquellos cuerpos en 1835, y el devolvió como desechado; que será conveniente que los pueblos tengan noticia de esta concesion, para que presenten de nuevo á esta Comision dicho suministro, á fin de obtener el abono por medio de carta de pago. En su consecuencia, y con vista de cuanto hace presente el espresado Lopez Engnidanos, ha tenido á bien resolver la Comision del Despacho de esta Diputacion anunciarlo por medio del boletin oficial para que lo tengan asi entendido. Dios guarde á VV. muchos años. Chinchilla 21 de Octubre de 1839.=El Presidente, Fernando Maria de Rosales=Juan de Tevar, secretario interino.=Señores Presidentes y Ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Excmo. Sr. 2.º Cabo del distri-

to en 8 del actual me dice lo que copio.

„El Excmo. Sr. General en Gefe del Ejército del Centro con fecha 5 del actual desde su cuartel general en Segorve me dice lo siguiente. Deseoso de evitar la efusion de sangre en cuanto fuera dable sin menoscavo de la disciplina del ejército, y atendiendo á que los felices sucesos acaecidos en las provincias del Norte ofrecen la lisongera esperanza de un pronto término á la guerra civil, he tenido por conveniente en uso de las facultades que me estan concedidas como General en gefe de este ejército, y en celebridad de aquel fausto acontecimiento, conceder indulto de la pena á que se hayan hecho acreedores todos los desertores del ejército, cuyas causas estan actualmente pendientes, debiendo los comprendidos en esta resolucion volver á ingresar en sus respectivos regimientos para contraer en ellos sus servicios. Lo que traslado á V. S para su conocimiento y fines consiguientes á la transcrita resolucion de S. E.”

Lo que se hace saber al público para su gobierno, con encargo á los Comandantes de armas y Gobernadores militares de esta provincia, á fin de que den el mas exacto cumplimiento á cuanto se previene, dándome noticia de los que sean partícipes de esta gracia. Albacete 19 de Octubre de 1839.=El Brigadier Comandante general, Francisco Valdés.

Imprenta á cargo de D. Pedro Martinez.

